

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 2965

Ref. Expediente N° NC2017/0001712

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 22 de febrero de 2017, con el N° NC2017/0001712, por ALLERGAN, INC., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “FORMULACIONES DE COMPUESTOS BIOLÓGICOS PARA INSTILACIÓN”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2015/042988 del 30 de julio de 2015.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 793 el 19 de mayo de 2017, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 9545, notificado el 5 de septiembre de 2019, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2017/0001712 el 17 de enero de 2020, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 7 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 7 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0001712 del 17 de enero de 2020, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a una composición de toxina botulínica que difiere del estado de la técnica más cercano, WO2013153550, en que contiene un mucoadhesivo y octoxinol-9 o nonoxinol-9 al 0,1% (p/v). Adicionalmente, esta diferencia no se encuentra sugerida en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de aumentar de forma sustancial y reversible la permeabilidad de la



Resolución N° 2965

Ref. Expediente N° NC2017/0001712

pared de la vejiga a la toxina botulínica. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 7 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2017/0001712 del 17 de enero de 2020 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: "COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS PARA SUMINISTRO INTRAVESICAL QUE COMPRENDEN TOXINA BOTULÍNICA, UN TENSIOACTIVO NO IÓNICO, Y UN POLÍMERO CATIÓNICO".

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS PARA SUMINISTRO INTRAVESICAL QUE COMPRENDEN TOXINA BOTULÍNICA, UN TENSIOACTIVO NO IÓNICO, Y UN POLÍMERO CATIÓNICO”

Clasificación IPC: A61K 9/00, A61K 38/48, A61K 47/10, A61K 47/36

Reivindicaciones: 1 a 7 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0001712 del 17 de enero de 2020, de acuerdo con el anexo 1.

Titular: ALLERGAN, INC.

Domicilio: 2525 Dupont Drive, IRVINE 92612 CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Inventores: Eric A. FORSSSEN, Patrick M. HUGHES y David C. RUPP.

Prioridad N° 31/07/2014, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/031,302.

Solicitud internacional N°: PCT/US2015/042988

Fecha: 30 de julio de 2015.

Vigente desde: 30 de julio de 2015.

Hasta: 30 de julio de 2035.

Resolución N° 2965

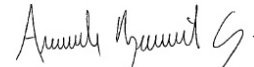
Ref. Expediente N° NC2017/0001712

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a ALLERGAN, INC., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 3 de febrero de 2020



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZÁLEZ
Fecha: 2020.02.03
17:02:20 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.



Resolución N° 2965

Ref. Expediente N° NC2017/0001712

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Una composición farmacéutica que comprende una toxina botulínica y uno o más agentes permeabilizantes,
en donde uno o más agentes permeabilizantes comprende un tensioactivo no iónico presente en una cantidad entre 0,01 % a 0,5% p/v, y un mucoadhesivo, el cual es un polímero catiónico presente en una cantidad entre 0,01% a 5% p/v, y
en el que el o los agentes permeabilizantes se encuentran presentes en una cantidad eficaz para aumentar de forma sustancial y reversible la permeabilidad de la pared de la vejiga a la toxina botulínica.
2. La composición farmacéutica de la reivindicación 1, en la que el tensioactivo comprende un poliéter de alquil arilo.
3. La composición farmacéutica de la reivindicación 1, en la que el mucoadhesivo comprende quitosán.
4. La composición farmacéutica de la reivindicación 2, en la que el tensioactivo comprende octoxinol-9.
5. La composición farmacéutica de la reivindicación 2, en la que el tensioactivo comprende nonoxinol-9.
6. La composición farmacéutica de la reivindicación 4, en la que el tensioactivo se encuentra presente en una cantidad de 0,1 % (p/v).
7. La composición farmacéutica de la reivindicación 5, en la que el tensioactivo se encuentra presente en una cantidad de 0,1 % (p/v).

